



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00024-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU

San Isidro, 04 de Setiembre de 2024

El Memorando N° D00561-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1, sustentado en el Informe N° D00132-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3 e Informe Técnico N° D00008-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3-SSA, de la Unidad de Proyectos, el Informe N° D00057-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.3.2 sustentado en el Informe N° 078-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-FRBE de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA se crea el Programa “Agua para Todos”, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo de proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecutan bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, modifica la denominación del Programa “Agua para Todos” a Programa Nacional de Saneamiento Urbano, estableciendo su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, con fecha 04 de mayo de 2014, la Municipalidad distrital de Huarmaca, como Unidad Formuladora viabilizó el perfil “Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura” con Código 280513, conforme se consigna en el Formato SNIP 03, Ficha de Registro – Banco de Proyectos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA, se aprueban las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2015-VIVIENDA; estableciendo en el artículo 13 que las pre-liquidaciones y liquidación final son los actos administrativos que permiten demostrar con documentos sustentatorios la correcta utilización de los recursos asignados al Núcleo Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2015-EF se autorizó la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el monto de S/ 78 019 611.00 (Setenta y ocho millones diecinueve mil seiscientos once con 00/100 Soles), con cargo a los recursos del FONIE, en la fuente de financiamiento de recursos determinados para el Proyecto Huarmaca, por ser la intervención de ámbito rural;

Que, en virtud al numeral 1.4 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA, incorporado por el Decreto Supremo N° 010-2015-VIVIENDA, se autoriza al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, durante el año fiscal 2015, a constituirse en Unidad Ejecutora de proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito rural, que resulten de la aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 086-2015-VIVIENDA, para lo cual, se suscribirá con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales los convenios que establezcan los acuerdos y compromisos de las partes para la adecuada gestión y ejecución de los proyectos, así como la transferencia de las obras ejecutadas a la entidad a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 007-2015-VIVIENDA-SG de fecha 23 de marzo de 2015, modificada por las Resoluciones de Secretaria General N° 041 y 048-2015-VIVIENDA-SG, se aprobó la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA-SG “Normas y Procedimientos para el desarrollo de Proyectos que se ejecuten a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento”;

Que, con fecha 07 de agosto de 2015, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad distrital de Huarmaca suscribieron el Convenio N° 930-2015/VIVIENDA/ VMCS/PNSU, denominado “Convenio de Cooperación Interinstitucional”, con el objeto de establecer los compromisos de las partes; y, entre otros, se estableció el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto a favor del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de Núcleos Ejecutores, dispone respecto a la continuidad de los proyectos en ejecución en curso, que las intervenciones a través de núcleos ejecutores autorizadas mediante la trigésima cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2016 por la septuagésima primera disposición complementaria final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, e incluye infraestructura de Huaros, continúan su ejecución hasta su liquidación o cierre de proyecto, según corresponda, en el marco de las leyes antes citadas y sus normas reglamentarias y complementarias;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 002-2017-VIVIENDA de fecha 06 de enero de 2017, se dispone que el Proyecto Huarmaca continúe ejecutándose hasta su culminación por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, debiendo el Programa realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución;

Que, por Resolución Directoral N° 45-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 11 de junio del 2018, se aprueba el “Instructivo para ejecución, post ejecución y liquidación de proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, ejecutados

a través de Núcleos Ejecutores”, en el cual, se establecen, entre otros, los procedimientos para liquidar las intervenciones:

“(…) Contenido del Instructivo respecto a la liquidación final de las intervenciones:

7.7 De las Áreas de Contabilidad y Tesorería

El AC deberá realizar la siguiente secuencia de los registros contables:

(…)

- d) Los anexos o reportes respectivos debidamente firmados, de los montos rendidos e informados por los Núcleos Ejecutores, revisados y validados por el Responsable Regional Técnico, Responsable Regional Social y la Unidad Orgánica del PNSU encargada del monitoreo del proyecto, serán remitidos a la Unidad de Administración quien a su vez derivará al Área de Contabilidad para los registros contables correspondientes.*

El Área de contabilidad (AC) del PNSU, deberá recibir información de la Unidad Orgánica del PNSU encargada del monitoreo del proyecto, respecto a la Pre liquidación consolidada de obra y Post ejecución y Liquidación Final, de acuerdo a lo siguiente:

Para Pre Liquidación Final (Resumen Consolidado Obra y Post-Ejecución):

- a) Formato 22 Manifiesto de Gastos (por rubros).*
- b) Formato 23 Resumen del Estado Financiero.*
- c) Formato 45 Ficha de Aprobación de Pre Liquidación Final.*

Para Liquidación del convenio:

- a) Formato 46 Ficha de Aprobación de Liquidación del convenio (...)*

10. Etapa de Liquidación Final

Liquidación Final del Convenio.

La Liquidación Final es el acto administrativo a través del cual el PNSU determina el monto efectivamente gastado en el proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación.

EL Liquidador y el Responsable Regional Técnico, revisarán la Pre Liquidación Final y de encontrarla conforme, organizarán el expediente de liquidación, con las pre liquidaciones. El Liquidador suscribirá la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio (Formato N° 45), en un plazo no mayor de siete (07) días calendarios. Dicha ficha deberá ser visada en señal de conformidad por el Responsable Regional Técnico.

La UP, tramitará la Resolución Directoral de aprobación de Liquidación Técnico – Financiero, adjuntando la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio. El Director Ejecutivo del PNSU, deberá suscribir la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio, en señal de conformidad.

La UP o la Unidad responsable del PNSU, remitirá la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio y la Resolución Directoral de aprobación de la Liquidación Técnica-Financiera al Equipo de Contabilidad de la UA del PNSU

para su registro y/o baja contable. El registro y/o baja contable deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recibida. (...);

Que, con fecha 28 de diciembre del 2015, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano suscribe con la UP N° 52 Caserío Sumuche Bajo, el Convenio N° 1252-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE;

Que, mediante Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, se autoriza a ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores;

Que, asimismo mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la referida ley, se autoriza, excepcionalmente, para el año fiscal 2020, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para continuar la fase de Ejecución de las intervenciones a través de la modalidad de núcleo ejecutor que se hayan iniciado en el marco de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores; indicándose además que dicha autorización aplica a los proyectos de inversión registrados en la Programación Multianual de Inversiones que se encuentren en la fase de ejecución en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como para las actividades en proceso de implementación de acuerdo al Decreto Supremo N° 416-2019-EF, Aprueban Plan de Implementación y Seguimiento de las acciones a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministerio de Agricultura y Riego en zonas afectadas por el friaje, heladas y nevadas, y al Decreto Supremo N° 015-2019-PCM, Aprueban “Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019-2021” y que para ambos casos, debe contar con presupuesto asignado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante Núcleos Ejecutores, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, dispone que “Las Entidades que implementen la Ley, adecúan sus procedimientos y/o guías conforme lo dispuesto en el presente Reglamento. Aquellas Entidades que, por Resolución Ministerial, Resolución Viceministerial u otra disposición normativa, hayan emitido lineamientos, directivas u otros en el marco de la Ley, pueden continuar sus intervenciones hasta su culminación con base a sus instrumentos aprobados”;

Que, con fecha 29 de agosto de 2024, la Unidad de Proyectos emite el Memorando N° D00561-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1, sustentado en el Informe N° D00132-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3 e Informe Técnico N° D00008-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3-SSA, en donde manifiesta que encuentra conforme el expediente de liquidación del Convenio UP N° 052 Caserío Sumuche Bajo vinculado al proyecto: “Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba – Piura”, con código SNIP N° 280513, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores. En consecuencia, solicita gestionar ante la Dirección Ejecutiva la Resolución Directoral de aprobación de liquidación técnico – financiera para la UP N° 52 Caserío Sumuche Bajo, indicando que resultará necesario

que el Director Ejecutivo suscriba el Formato N° 46 – Ficha de aprobación de liquidación del convenio, a fin de remitir dichos documentos y el expediente de liquidación a la Unidad de Administración para la baja contable de dicha intervención:

“(…)

Respecto al monto total gastado en el proyecto concluido y operativo de la intervención en la UP N° 52 Caserío Sumuche Bajo:

- El monto transferido a la cuenta de la UP N° 52 Caserío Sumuche Bajo asciende a S/1, 925, 448.67. Monto presupuestado en el Expediente técnico del proyecto.

- De acuerdo a lo reportado en el formato 45, el monto total gastado, concluido y operativo de la intervención en la UP N° 52 Caserío Sumuche Bajo asciende a S/ 1, 281, 388.43 (Véase formato N° 45).
- Dicho monto de intervención incluye todas las etapas (obra y post ejecución), tanto para el componente técnico como social e incluye los gastos financieros (S/ 14,785.19) e intereses generados en la cuenta (S/ 5,039.89).
- Adicionalmente se ha devuelto al tesoro público S/ 431, 361.08 (S/ 402,418.69 como saldo no ejecutado de la Post ejecución y S/ 28,942.39 como saldo no ejecutado de la ejecución). Se adjunta copia del Boucher de devolución al tesoro público.
- Sumado el monto de la intervención (S/ 1, 281, 388.43) con el monto devuelto al tesoro público (S/ 431,361.08), más el monto por rendir y/o devolver al Tesoro Público (S/ 217,739.05) se obtiene el monto de S/ 1, 930, 488.56.
- En el anexo 01 se detalla el resumen de los gastos reportados en los formatos 07, 08, 45 y 46:
- El expediente de liquidación de la UP N° 52 Caserío Sumuche Bajo, comprende 9,939 Folios, los mismos que se encuentran en custodia de la Oficina Regional de Huarmaca, siendo que la Directiva de liquidación de oficio precisa que se deben presentar los formatos que expresen en detalle los importes relacionados a la información financiera de la liquidación de oficio, como son el manifiesto de gastos (Formato N° 07) y el Resumen del Estado financiero (Formato N° 08).
- El liquidador de Oficio es quien ha revisado todas las autorizaciones de gastos tramitados, todos los comprobantes de pago y declaraciones juradas de los gastos rendidos por el Núcleo Ejecutor, Residente de Obra, Supervisor de Obra, Gestor Social, Supervisor Social y demás profesionales y personal del proyecto, así como ha revisado los estados de cuenta de cada mes, emitidos por el Banco, donde se visualizan los intereses y gastos financieros, los que se han considerado en el Expediente de liquidación de Oficio.
- De acuerdo al informe presentado por el liquidador de oficio, se tiene la siguiente ejecución de gastos debidamente documentado:

ANEXO 01 RESUMEN DE FORMATOS

Cuadro N° 01- Etapa de Ejecución – FORMATO N° 07

ITEM	RUBROS	VALOR FINANCIADO (\$/.)	MESES						
			SETIEMBRE 2016	OCTUBRE 2016	NOVIEMBRE 2016	DICIEMBRE 2016	CONSOLIDADO	ACUMULADO	SALDO
1.0	COSTO DIRECTO	1,346,846.84	88,692.92	211,958.92	179,147.63	319,338.64	0.00	799,138.11	547,708.73
1.1	MANO DE OBRA CALIFICADA	98,426.14	3,900.00	11,299.50	31,721.25	82,341.25	0.00	129,262.00	-30,835.86
1.2	MANO DE OBRA NO CALIFICADA	299,572.21	23,223.13	43,436.25	65,065.00	104,390.00	0.00	236,114.38	63,457.83
1.3	MANO DE OBRA ARQUEOLOGIA + ASISTENTE	34,500.00	3,000.00	12,225.00	1,575.00	2,100.00	0.00	18,900.00	15,600.00
1.4	MATERIALES	425,842.18	49,229.13	140,678.17	77,069.38	63,893.99	0.00	330,870.67	94,971.51
1.5	MAQUINARIA Y EQUIPOS	74,841.71	1,200.00	700.00	50.00	1,435.00	0.00	3,385.00	71,456.71
1.6	HERRAMIENTAS	11,875.22	6,108.25	100.00	50.00	1,459.20	0.00	7,717.45	4,157.77
1.7	FLETE TERRESTRE Y RURAL	391,735.38	99.81	0.00	2,957.00	63,519.20	0.00	66,576.01	325,159.37
1.8	OTROS	10,054.00	1,932.60	3,520.00	660.00	200.00	0.00	6,312.60	3,741.40
2.0	GASTOS GENERALES	202,253.00	43,088.39	42,593.97	35,848.95	41,776.56	0.00	163,307.87	38,945.13
3.0	GASTOS DE SUPERVISION	77,488.00	2,765.00	16,360.60	17,443.87	22,546.25	0.00	59,115.72	18,372.28
4.0	GASTOS DEL COPMPONENTE SOCIAL	212,516.60	22,684.12	11,025.00	14,410.20	20,560.11	0.00	68,679.43	143,837.17
5.0	GASTOS NUCLEO EJECUTOR	47,114.00	2,410.00	4,050.00	3,600.00	1,980.00	0.00	12,040.00	35,074.00
6.0	GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	39,230.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,230.23
7.0	GASTOS DE FINANCIEROS	0.00	471.75	4,056.28	3,306.55	4,095.48	1,371.20	13,301.26	-13,301.26
TOTAL DE INVERSION		1,925,448.67	160,112.18	290,044.77	253,757.20	410,297.04	1,371.20	1,115,582.39	809,866.28
TOTAL % DEL MES		100.00%	8.32%	15.06%	13.18%	21.31%	0.07%	57.94%	42.06%

Fuente: Elaboración del Liquidador de Oficio

CUADRO N° 02- ETAPA DE POST EJECUCIÓN – FORMATO N° 08

ITEM	RUBROS	VALOR FINANCIADO (\$/.)	MESES							CONSOLIDADO	ACUMULADO	SALDO
			MARZO - ABRIL 2017	MAYO 2017	JUNIO 2017	JULIO 2017	AGOSTO 2017	SETIEMBRE 2017	OCTUBRE 2017			
1.0	GASTOS DEL COPMPONENTE SOCIAL	33,274.00	0.00	1,436.00	0.00	1,374.00	0.00	3,002.00	0.00	4,602.00	10,414.00	22,860.00
2.0	GASTOS NUCLEO EJECUTOR	128,816.67	0.00	10,495.00	0.00	27,604.50	0.00	49,849.65	0.00	30,639.90	118,589.05	10,227.62
3.0	GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	39,230.23	0.00	6,048.80	0.00	13,797.46	0.00	0.00	0.00	15,472.80	35,319.06	3,911.17
4.0	GASTOS DE FINANCIEROS	0.00	0.00	235.34	0.00	292.12	0.00	507.65	0.00	448.82	1,483.93	-1,483.93
TOTAL DE INVERSION		201,320.90	0.00	18,215.14	0.00	43,068.08	0.00	53,359.30	0.00	51,163.52	165,806.04	35,514.86
TOTAL % DEL MES		100.00%	0.00%	9.05%	0.00%	21.39%	0.00%	26.50%	0.00%	25.41%	82.36%	17.64%

Fuente: Elaboración del Liquidador de Oficio

CUADRO N° 03- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO

LIQUIDACION FINAL DEL CONVENIO			
MONTO DESEMBOLSADO			1,925,448.67
INTERESES GENERADOS DESDE APERTURA DE LA CUENTA			5,039.89
COSTO DE OBRA		1,281,388.43	
ETAPA DE EJECUCION	1,115,582.39		
ETAPA DE POST EJECUCION	<u>165,806.04</u>		
DEVOLUCIONES		431,361.08	
ETAPA DE EJECUCION	402,418.69		
ETAPA DE POST EJECUCION	<u>28,942.39</u>		
POR RENDIR Y/O DEVOLVER AL TESORO PUBLICO		217,739.05	
ETAPA DE EJECUCION	217,739.05		
ETAPA DE POST EJECUCION	<u>0.00</u>		
APORTE (AGENTES)			0.00
ETAPA DE EJECUCION	0.00		
ETAPA DE POST EJECUCION	<u>0.00</u>		
TOTALES		<u>1,930,488.56</u>	<u>1,930,488.56</u>

Fuente: Elaboración del Liquidador de Oficio

(...)"

Que, los literales b) y k) del artículo 8 del Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, establecen que son funciones del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, ejercer la dirección, administración general y representación del PNSU, así como realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente que formalice la Liquidación Final (Técnica y Financiera) del Convenio N° 1252-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE - UP N° 052 Caserío Sumuche Bajo, y;

Con la visación del Responsable de la Unidad de Proyectos, del Coordinador de la Subunidad de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, conforme sus respectivas competencias; y, por ende, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación Final (Técnico y Financiero) del Convenio N° 1252-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE - UP N° 52 Caserío Sumuche Bajo, del distrito de Huarmaca, provincia Huancabamba, Región Piura, cuyo costo total del Proyecto Liquidado asciende a S/ 1'281,388.43 (Un millón doscientos ochenta y un mil trescientos ochenta y ocho con 43/100 Soles), conforme al detalle descrito en el Formato N° 46, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, y el Memorando N° D00561-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1, sustentado en el Informe N° D00132-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3 e Informe Técnico N° D00008-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3-SSA, de la Unidad de Proyectos, así como el Informe N° D00057-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.3.2, sustentado en el Informe N° 078-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-FRBE, de la Unidad de Asesoría Legal.

Artículo 2.- Notificar una copia autenticada por fedatario de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N° 1252-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE - UP N° 52 Caserío Sumuche Bajo, de la presente Resolución y su anexo a la Subunidad de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Administración y al Área de Contabilidad, dentro de los cinco (5) días calendario a partir de su expedición, para su registro y/o baja contable, dentro del mismo plazo y para las acciones conducentes al cumplimiento de la normativa que resulte aplicable para la culminación de la liquidación técnica financiera del precitado proyecto, en lo que corresponda a sus respectivas competencias.

Artículo 3.- Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos de sustento de la Liquidación Financiera y Transferencia de Obras por la Unidad de Proyectos, en el Memorando N° D00561-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1, sustentado en el Informe N° D00132-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3 e Informe Técnico N° D00008-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3-SSA, de la Unidad de Proyectos, por lo cual, la liquidación aprobada en el artículo primero es de responsabilidad exclusiva de la referida Unidad.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Proyectos, se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su anexo, en el expediente del Convenio N° 1252-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE - UP N° 52 Caserío Sumuche Bajo.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en el portal electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.3 del artículo 13 de las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobada por el Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA; así como en el portal electrónico del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
ROSSINA MANCHE MANTERO
DIRECTORA EJECUTIVA DE PNSU
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento